

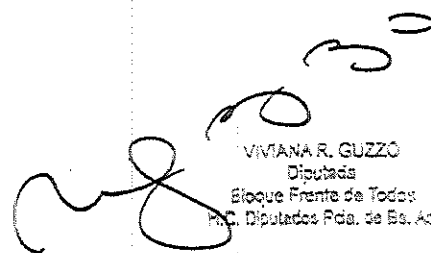
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

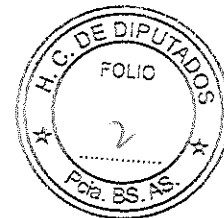
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito al celebrarse el 74° aniversario de la proclamación de los Derechos de la Ancianidad, dentro del Decálogo propuesto por María Eva Duarte el 28 de agosto de 1948.



VIVIANA R. GUZZO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El propósito del presente proyecto es declarar el beneplácito ante un nuevo aniversario de la proclamación de los Derechos de la Ancianidad, los cuales fueron propuestos por María Eva Duarte de Perón, el 28 de agosto de 1948.

Ese día, en dependencias del Ministerio de Trabajo de la Nación, Evita dio a conocer el llamado "Decálogo de la Ancianidad", solicitando al Presidente Juan Domingo Perón que los derechos allí incluidos fueran incorporados a la legislación vigente y a la práctica institucional de la Nación.

El compendio de su declaración hacía hincapié en la importancia de sostener, fomentar y ejercer diez principios básicos referidos a la Ancianidad. Rezaba el Decálogo entregado por Evita:

"a) Derecho a la Asistencia: Todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados, o que se crearen, con ese fin, sin perjuicio de subrogación del Estado o de dichos institutos para demandar a los familiares, remisos y solventes, los aportes correspondientes.

b) Derecho a la Vivienda: El derecho a un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.

c) Derecho a la Alimentación: La alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico de cada uno debe ser contemplada en forma particular.

d) Derecho al Vestido: El vestido, decoroso y apropiado al clima, completa el derecho anterior.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- e) Derecho al Cuidado de la Salud Física: El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialísima y permanente.*
- f) Derecho al Cuidado de la Salud Moral: Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordantes con la moral y el culto.*
- g) Derecho al Esparcimiento: Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.*
- h) Derecho al Trabajo: Cuando su estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.*
- i) Derecho a la Expansión: Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones en los últimos años de existencia, es patrimonio del anciano.*
- j) Derecho al Respeto: La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes."*

Días después de la entrega del Decálogo, el Presidente de la Nación Argentina, Juan Domingo Perón, en Acuerdo General de Ministros, firmó el Decreto N°32.138/48 estableciendo los principios sustentados en la Declaración de los Derechos de la Ancianidad.

Fue nuestro país el que, unos meses más tarde, llevó adelante las medidas necesarias para la creación de estos mismos derechos en el plano internacional. Así, el 18 de noviembre de 1948, durante la Tercera Comisión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas celebrada en París, se crearon los "Derechos de la Ancianidad", vigentes para todo el concierto de países del mundo.

Allí, sobre la base del Decálogo de la Ancianidad redactado por Evita, se impulsó la realización de los estudios relativos a la aplicación universal de los mismos con el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

propósito de proteger ampliamente la defensa social y económica de mujeres y hombres que llegan a la ancianidad.

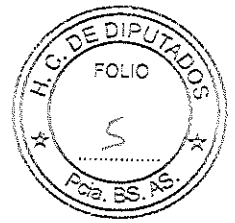
Al año siguiente, en nuestro país, estos derechos pasaron a tener rango constitucional al ser incluidos en la reforma de 1949, en su artículo 37 "III. De la Ancianidad".

A partir de la puesta en vigencia de estos derechos centrales para la Ancianidad, la Fundación de Ayuda Social, encabezada por Eva Perón, pudo construir hogares para ancianas y ancianos, al tiempo en que su lucha logró la sanción de una ley que otorgaba pensiones a las personas mayores de 60 años sin amparo, que se sumaron a todo el conjunto de medidas de carácter social impulsada por el gobierno de Juan Domingo Perón.

Estos derechos fueron derogados, junto con la derogación completa de la Constitución de 1949 por parte de la dictadura cívico-militar que sucedió al golpe de junio de 1955, contra el entonces Presidente constitucional Juan Domingo Perón.

Estos derechos tuvieron distinta suerte en las siguientes décadas hasta que, durante la redacción de la Reforma Constitucional de 1994 se introdujo, entre las facultades del Congreso, la de *"legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por esta Constitución y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"* (art. 75 inc. 23, CN).

Hace algunos años, la Organización de Estados Americanos (OEA) suscribió la llamada Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de

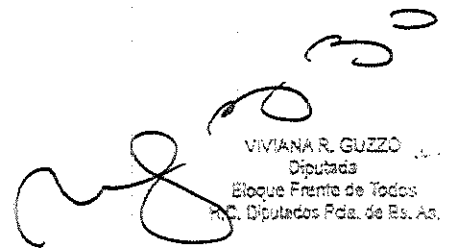


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

las Personas Mayores (2005), con el objetivo de abordar la temática del envejecimiento desde la perspectiva de los Derechos Humanos en los distintos países del continente. En dicha Convención, se exige a los Estados miembros la adopción y el fortalecimiento de medidas para garantizar un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos a las personas mayores.

Por todo lo expuesto, destacando la importancia que tuvo el impulso inicial de Evita para poner en relieve la necesidad de los derechos para las personas mayores en nuestro país, el continente y el mundo, es que solicito a las Diputadas y a los Diputados que me acompañen en la presente iniciativa.

Se sugiere comunicación a la Directora de PAMI-INSSJP de General Viamonte, Lic. Victoria Sosa Guzzo.



VIVIANA R. GUZZO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.